



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, mayo tres (03) del dos mil veinticuatro (2024)

Se aporta escrito por la parte pasiva joven Angelica Mariana Gutiérrez Gómez, por lo anterior, se le indica que todo escrito aportado deberá ser presentado por su representante judicial conforme lo impone el derecho de postulación artículo 73 CGP, por lo anterior, este Despacho se abstiene de darle trámite a su solicitud.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la anterior solicitud, presentado por la joven Angelica Mariana Gutiérrez Gómez, dada la ausencia de su representante judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte pasiva que toda solicitud deberá ser presentada por su apoderado judicial.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae3622f1a94c2dbd6ba423f9b07d1f1995f1d2f8f6d1459df3c099c549e06ec**

Documento generado en 07/05/2024 04:53:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>